



Municipalidad Distrital de MEGANTONI

Recuperando la Confianza del Pueblo - 2022

La Convención - Cusco



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 346-2022-MDM/A

Megantoni, 19 de diciembre de 2022.

VISTO:

Resolución de Alcaldía N° 0045-2022-MDM/A; Resolución de Alcaldía N° 0046-2022-MDM/A; Oficio Múltiple N° D00024-2022-INDECI-DDI CUSCO, emitido por el Director de la Dirección Desconcentrada Cusco Instituto Nacional de Defensa Civil; Elaboración y presentación del Plan de Preparación ante Emergencias y Desastres en el Distrito de Megantoni en el periodo 2022-2024, elaborado por el Jefe (e) de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres o Defensa Civil; Informe N° 0212-2022-GRDDC-DVVP-MDM-LC, emitido por el Jefe (e.) de la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres; Informe N° 184-2022-OAL-MDM, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal; Informe N° 2550-2022-GPP-MDM/LC-LQM, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto; Opinión Legal N° 0553-2022-OAL-JMPR-MDM, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que *las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que emanan de voluntad popular, con personería jurídica de Derecho Público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicado esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;*

Que, de conformidad a lo establecido en el Capítulo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que *los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;*

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades: La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, señala que una de las atribuciones del Alcalde es: **"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"**; concordante con el artículo 43°, que señala que: **"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"**;

Que, mediante Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus

000148





Municipalidad Distrital de MEGANTONI

Recuperando la Confianza del Pueblo - 2022

La Convención - Cusco



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y la preparación y atención ante situaciones de desastre a través del establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 14.1 del Artículo 14 de la Ley N° 29664, señala:

"Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido en la presente Ley y su reglamento", al igual que el numeral 14.2, establece que los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Asimismo, los gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres. Por lo que constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, siendo esta función indelegable, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 16.2 del artículo 16 de la norma precitada;

Que, el numeral 13.4 del artículo 13 del Decreto Supremo N°

048-2011-PCM, del Reglamento de la Ley N° 29664, establece que, "Los Titulares de las entidades y sectores del Gobierno Nacional, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los grupos de trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes";

Que, según el numeral 39.1 del artículo 39 del Reglamento en

mención, señala que, los planes específicos por proceso en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los siguientes Planes: a. Planes de prevención y reducción de riesgo de desastres b. Planes de preparación c. d. Planes de educación comunitaria. e. Planes de rehabilitación. f. Planes de contingencia;

Que, según la Resolución Ministerial N° 050-2020-PCM

"Lineamientos para la implementación del Proceso de Preparación y la formulación de los Planes de Preparación en los tres niveles de gobierno", establece en el numeral 5.3 El Plan de Preparación. a) Instrumento técnico de planeamiento, cuyo propósito es preparar y fortalecer a los integrantes del SINAGERD para proteger la vida y patrimonio. Detalla la responsabilidad, competencias, tareas y actividades de los involucrados en el proceso de preparación para la respuesta y rehabilitación, sobre la base de la identificación de recursos, capacidades y brechas; su actualización es permanente y se elabora en concordancia con la PLANAGERD. (...)

Que, en tal sentido como indica en el literal b) de la Resolución en mención líneas precedentes, el plan de preparación es elaborado tomando en

000147





Municipalidad Distrital de MEGANTONI

Recuperando la Confianza del Pueblo - 2022

La Convención - Cusco



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

cuenta la competencia territorial o sectorial de las entidades integrantes del SINAGERD, la existencia de capacidades y el principio de subsidiariedad, comprende, (...) **IV. Plan de Preparación, es elaborado por los Gobiernos Locales y aprobado mediante la norma de mayor jerarquía;**

Que, mediante **oficio múltiple D00024-2022-INDECI-DDI CUSCO**, de fecha 26 de setiembre del 2022, el Director de la Dirección Desconcentrada Cusco del Instituto Nacional de Defensa Civil, reitera la formulación y/o actualización de Planes de Gestión Reactiva según lo establecido en la normatividad vigente del SINAGERD;

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 0045-2022-MDM/A**, de fecha 02 de febrero de 2022, se conforma la plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Megantoni, para el ejercicio 2022;

Que, de acuerdo a la **Resolución de Alcaldía N° 0046-2022-MDM/A**, de fecha 02 de febrero de 2022, se conforma, el grupo de trabajo en Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Megantoni, para el ejercicio 2022;

Que, con **informe N° 184-2022-OAL-MDM**, de fecha 14 de setiembre de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, solicita emisión del informe técnico a través de la unidad de planeamiento y racionalización;

Que, mediante **informe N° 2550-2022-GPP-MDM/LC-LQM**, de fecha 15 de diciembre de 2022, el Gerente de Planificación y Presupuesto, remite el informe N° 168-2022-GPP-UPR-MDM/JPK-LC, emitido por el Jefe (e) de la Unidad de Planificación y Racionalización presenta el informe de la propuesta de Plan de Operaciones de Emergencia del Distrito de Megantoni 2022-2024, Plan Preparación ante Emergencias y Desastres del Distrito de Megantoni 2022-2024, y el Plan de Rehabilitación ante Emergencias y Desastres en el Distrito de Megantoni 2022-2024;

Que, en virtud, a la **Opinión Legal N° 0553-2022-OAL-JMPR-MDM**, de fecha 16 de diciembre de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, emite **OPINIÓN FAVORABLE** respecto al Plan de Preparación ante emergencias y desastres en el distrito de Megantoni 2022-2024, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 050-2020-PCM;

Que, estando a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el Art. 20° Inc. 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el PLAN DE PREPARACIÓN ANTE EMERGENCIAS Y DESASTRES EN EL DISTRITO DE MEGANTONI, PERIODO 2022-2024, que tiene como finalidad establecer la programación de actividades que se desarrollaran para fortalecer las capacidades de los organismos responsables de implementar y ejecutar la gestión reactiva en el distrito, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución como Anexo I.



000146



Municipalidad Distrital de MEGANTONI

Recuperando la Confianza del Pueblo - 2022

La Convención - Cusco



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la oficina de Gestión del riesgo de desastres de la Municipalidad Distrital de Megantoni, la implementación de las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la oficina de Gestión del riesgo de desastres de la Municipalidad Distrital de Megantoni, hacer de conocimiento al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.-NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres o Defensa Civil, Gerencia de Planificación y Presupuesto, y demás áreas competentes de la municipalidad.

ARTÍCULO QUINTO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier dispositivo que se oponga a la presente resolución.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información Publicar en el Portal de Institucional de la Municipalidad (<http://munimegantoni.gob.pe>).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE;

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MEGANTONI



Roberto Italiano Pascal
ALCALDE

Distribución
Archivo
Cc:
G.M
G.P.P
Defensa Civil
OTIC

000145

